ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1801-2023, CELEBRADO - ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 17

Entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía Nº **79.685.437** obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO (E)**, nombrado mediante Resolución N° 762 del 6 de mayo de 2024, posesionado mediante Acta No. 070 del 7 de mayo de 2024 debidamente facultado por la Resolución de Delegación de funciones No. 6165 del 29 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por el artículo primero de la Resolución No. 605 del 9 de abril de 2024 de la Dirección General, quien se denominará el **IDU** y **CONSORCIO PROBOGOTA 17** con NIT 901785641-8 integrado por **JMV INGENIEROS S.A.S.** con Nit. 800.095.951-9, con una participación del 90% y **TECCIVIL S.A.S.**, con Nit. 830.117.761-1 con una participación del 10%, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 15 # 90 – 64 Oficina 402 con teléfono 6017333 y dirección de correo electrónico licitaciones@jmvingenieros.com representado legalmente por **MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.989.139, quien en adelante se denominará el "**CONTRATISTA**", hemos acordado celebrar el presente Aclaratorio No. 1, la cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de selección Licitación Pública No. **IDU-LP-SGDU-017-2023** el día 29 de diciembre de 2023 se suscribió con el **CONSORCIO PROBOGOTA 17** el Contrato de Obra No. **IDU-1801-2023** cuyo objeto es: ***"ELABORACION Y/O AJUSTE Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LOS ACCESOS VIALES PARA LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA MARÍA PAZ CORABASTOS: INTERSECCIÓN A DESNIVEL A LA ALTURA DE LA AV. DE LAS AMÉRICAS CON AV. AGOBERTO MEJÍA Y LA RECONFIGURACIÓN DE RETORNOS, ASÍ COMO LA AV. AGOBERTO MEJÍA ENTRE LA INTERSECCIÓN CON LA AV. DE LAS AMÉRICAS Y SECTORES COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.".***

2. Que de conformidad con la Cláusula Quinta del contrato de Obra No. **IDU-1801-2023**, el plazo de ejecución se determinó en **VEINTIÚN (21) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el 20 de febrero de 2024, discriminados de la siguiente manera:

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1801-2023, CELEBRADO - ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 17

ETAPA	FASE	DURACIÓN
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	(1) mes
	Diagnóstico y/o la actualización y/o la complementación y/o la elaboración de estudios y diseños	(6) meses
	Trámites con terceros y aprobaciones	(2) meses
OBRA	Construcción	(11) meses
	Recibo de obra	(1) mes

3. Que en la Cláusula Séptima se estipuló como valor del Contrato de Obra No. **IDU-1801-2023** la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.000.000,00) M/CTE**, incluido IVA, equivalentes a 48.275,86 SMMLV para el año 2023.

4. Que a la fecha no se han suscrito modificaciones, suspensiones y/o adiciones al Contrato de Obra No. **IDU-1801-2023.**

5. Actualmente, el Contrato de Obra No. **IDU-1801-2023** se encuentra en ejecución en la Etapa de **Estudios y Diseños**, Fase de **Diagnóstico y/o la actualización y/o la complementación y/o la elaboración de estudios y diseños**, la cual tiene como fecha de terminación el 19 de septiembre de 2024; siendo la fecha de terminación del plazo del contrato el 19 de noviembre de 2025.

6. Que a la fecha, no se encuentra ningún proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista.

7. Que mediante memorando STED 202423600203513 del 4 de julio de 2024, el Subdirector General de Desarrollo Urbano (E) solicitó al Director Técnico de Gestión Contractual la elaboración del aclaratorio en los siguientes términos:

"(...)

II. SOLICITUD DE LA CONSULTORÍA

*La Interventoría CONSORCIO MAB INGENIERIA, presentó al IDU solicitud de **Modificación No.1** del contrato IDU-1801-2023 presentada por el contratista IDU-1801-2023 con proceso IDU-LP-SGDU-017-2023, en los siguientes términos:*

> *"…*
> *Se solicita modificar la tabla denominada "FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS" la cláusula 9*

forma de pago numeral 1.2.1. PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS, en el sentido de señalar que el valor mensual corresponde a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($ 78,628,320), como a continuación se presenta:

VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL DE EyD)	***$956,333,508***	***$ 956,333,506***

VALOR A PAGAR POR COSTOS FIJOS (30% / VR. GLOBAL DE EyD)	***$ 707,654,882***

VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL	***$ 78,628,320***

III. ANÁLISIS, RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA

*La Interventoría CONSORCIO MAB INGENIERIA con contrato **IDU-1790-2023**, como interventor del contrato IDU-1801-2023, presentó al IDU su análisis, recomendación y aprobación de la solicitud de **Modificación No. 1 del** contrato IDU-1801-2023 del proceso IDU-LP-SGDU-017-2023, en los siguientes términos:*

Oficio radicado IDU No. 202452601097222 del 21 de junio de 2024 y alcance 202452601130782 del 27 de junio de 2024:

***"**(…)*

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1 El Contratista CONSORCIO PROBOGOTÁ 17, radicó ante el Interventor, la comunicación SAL-00000269 con radicado MAB 24061411490874del 14 de junio de 2024, mediante la cual solicita:

"…
Se solicita modificar la tabla denominada "FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS" la cláusula 9 forma de pago numeral 1.2.1. PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS, en el sentido de señalar que el valor mensual corresponde a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($ 78,628,320), como a continuación se presenta:

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1801-2023, CELEBRADO - ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 17

VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL DE EyD)	***$956,333,508***	***$ 956,333,506***

VALOR A PAGAR POR COSTOS FIJOS (30% / VR. GLOBAL DE EyD)	***$ 707,654,882***

VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL	***$ 78,628,320***

2 *El contrato IDU 1801-2023 en su cláusula 5 establece:*

> *"(...) CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución total es de VEINTIÚN (21) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato y se divide en las siguientes etapas y fases:*

ETAPA	FASE	DURACIÓN
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	(1) mes
	Diagnóstico y/o la actualización y/o la complementación y/o la elaboración de estudios y diseños	(6) meses
	Trámites con terceros y aprobaciones	(2) meses
OBRA	Construcción	(11) meses
	Recibo de obra	(1) mes

(...)"

De acuerdo con lo anterior, el plazo total para la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS es de nueve (9) meses.

3 *El contrato en su cláusula 9, establece:*

> *"(...) CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO. A. FORMA DE PAGO PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS • A PRECIO GLOBAL 1.1. VALOR FIJO Se pagará un 30% del Valor Global de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (No incluye Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo) en igual número de pagos mensuales fijos durante la duración de la etapa de estudios y diseños, causados mes vencido contra la aprobación del informe mensual por parte de la interventoría.*
>
> *Nota: Este valor será reconocido únicamente sobre el 30% del valor global y plazo inicial de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS sin considerar las prórrogas o adiciones al*

mismo. Este valor fijo, en su proporción mensual se tomará para calcular el valor a reconocer en caso de adiciones y prorrogas. (...)

4 Así las cosas y con la forma de pago establecida en la cláusula trascrita en el numeral anterior, el valor fijo mensual se calcula de la siguiente manera:

Valor Global de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (No incluye Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo) - cláusula 7 valor de contrato:

Valor básico	$ 1,982,226,564
IVA	$ 376,623,047
Total	$ 2,358,849,611
Vr. Fijo (30%)	**$ 707,654,882**

Teniendo en cuenta la duración etapa de estudios y diseños establecida en la cláusula 5 plazo de ejecución del contrato, es decir, es de NUEVE (9) MESES.

Valor fijo mensual: $ 707,654,882 / 9 = $ 78,628,320

Partiendo de lo anterior el valor fijo mensual correspondería a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($ 78,628,320) mensuales.
No obstante, en la tabla denominada "FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS" que hace parte de la cláusula 9 forma de pago numeral 1.2.1 productos sin aval de terceros, se señala de forma errónea el valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($64,332,262), como a continuación se presenta:

"(...) FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS. (…)"

"(...)

VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL DE EyD)	$ 956,333,508	$ 956,333,506
VALOR A PAGAR POR COSTOS FIJOS (30% / VR. GLOBAL DE EyD)	$ 707,654,882	
VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL	$ 64,332,262	

(…)"

El valor indicado resulta de dividir el valor fijo, es decir la suma de SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($707,654,882) correspondiente al 30% del valor global de los estudios y diseños por once (11) meses, plazo contractual que se encuentra errado para la etapa de estudios y diseños del contrato, el cual de acuerdo con el contenido de la cláusula 5.1 corresponde a un periodo de nueve (9) meses.

Por los argumentos expuestos, se hace necesario adelantar la modificación contractual con el fin de enmendar el error enunciado, teniendo en cuenta que la diferencia de valor fijo mensual sería de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($14,296,058), recursos que se dejaría de percibir por parte del Consorcio durante la etapa de estudios y diseños.

Conforme con lo anterior, esta Interventoría ve viable realizar el modificatorio con el fin corregir la tabla denominada "FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS" la cláusula 9 forma de pago numeral 1.2.1. PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS, en el sentido de señalar que el valor mensual corresponde a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($ 78,628,320).

II. ***JUSTIFICACIÓN FINANCIERA***

5 *Esta Interventoría constata que la presente solicitud de modificación contractual no requiere el trámite de una adición al valor del contrato de obra IDU 1801 de 2023, por cuanto los recursos objeto de la presente modificación hacen parte del rubro destinado para el pago de los estudios y diseños, a continuación, se presenta el resumen del valor de la etapa de estudios y diseños:*

VALOR ESTUDIOS Y DISEÑOS	
BÁSICO	$ 1,982,226,564
IVA	$ 376,623,047
TOTAL E&D	**$ 2,358,849,611**
ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO	$ 393,102,779
IVA ENSAYOS LABORATORIO	$ 74,689,528
TOTAL ENSAYOS LABORATORIO	**$ 467,792,307**
TOTAL E&D y ENSAYOS DE LABORATORIO	**$ 2,826,641,918**
30% E&D SIN ENSAYOS DE LABORATORIO	$ 707,654,882
DURACIÓN ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	9
PAGO FIJO MENSUAL	**$ 78,628,320**

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Son legalmente viables las modificaciones contractuales de los contratos de obra e interventoría, de conformidad con las normas vigentes y las providencias del Consejo de Estado y la Corte Constitucional:

De igual manera, se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes. En ese orden de ideas, la Corte Constitucional en su sentencia C-300 del 2012, estableció frente a la modificación de los contratos lo siguiente:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"

En igual sentido, el Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto del 2009 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"

Que, teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las Partes que participan en el negocio jurídico, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1801-2023, CELEBRADO - ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 17

"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)"

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación, se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento de las estipulaciones contractuales pactadas y que debido a un error en el cálculo del valor mensual de la tabla denominada "FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS" y la cláusula 9 forma de pago numeral 1.2.1. PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS, el valor mensual a pagar debe ser ajustado, generándose la necesidad de un cambio que no es sustancial y que no viola los principios de igualdad de los oferentes.

Que con relación a las modificaciones contractuales la Jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, radicación No. 1952 de fecha 13 de agosto de 2009, señala:

(...) el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes. (...)"

Así las cosas, la presente solicitud de modificación contractual, se encuentra encaminada a proteger el interés general y los recursos públicos que han sido dispuestos por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, adoptando las medidas que se consideran necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato y el pago del mismo, conforme a las condiciones pactadas previamente por las partes.

1 El CONTRATO DE OBRA No. IDU-1801-2023 dispone:

"CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1801-2023, CELEBRADO - ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 17

*Si por circunstancias previamente revisadas y validadas por el **INTERVENTOR** y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.*

*Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por El **CONTRATISTA,** éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de **DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES** a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el **INTERVENTOR** del contrato.*

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el contratista deben ser revisadas y avaladas por el interventor.

El incumplimiento del plazo aquí previsto, podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del contratista por su extemporaneidad, atendiendo los requisitos y gestiones que deben adelantarse de forma previa a la suscripción de cualquier modificación.

Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, incluido el pago de la interventoría, serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad, para esto se requiere que la respectiva solicitud y el concepto emitido por el interventor incluya el análisis de imputabilidad respectivo.

En cualquier caso, el valor del pago total o parcial de la interventoría, se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente y en caso de no ser suficiente, en el acta de liquidación del presente contrato.

Para esto, en la solicitud de modificación respectiva, la Interventoría deberá presentar los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan el análisis de imputabilidad de la modificación solicitada y que justifique el porcentaje del costo de la Interventoría que asumirá el CONTRATISTA, la Interventoría o la Entidad, según sea el caso.

El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato acepta esta condición y autoriza al IDU para descontar, de los pagos previstos en este contrato o de la liquidación, el valor que se le reconozca a la interventoría por dicha prórroga."

2 *Lo consagrado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU (Versión 10) indica:*

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1801-2023, CELEBRADO - ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 17

"12.3.2. Trámite de adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones contractuales

Los Supervisores o Interventores deberán analizar y emitir concepto con respecto a las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones de los Contratos presentadas por los Contratistas. El respectivo análisis incluirá los aspectos técnicos, económicos y jurídicos. En caso de que a juicio del Interventor o Supervisor la modificación contractual resulte procedente, el mismo estará encargado de preparar el borrador del otrosí o documento contractual a que haya lugar. Con todo, para efectos del trámite de la respectiva adición, prórroga, modificación, aclaración o cesión contractual, la entidad no requerirá del concepto del supervisor o el interventor y, por lo tanto, podrá adoptar una de las siguientes alternativas: (i) proceder de conformidad con lo conceptuado por el supervisor o interventor; (ii) separarse del contenido del concepto emitido por el supervisor o interventor; (iii) proceder sin contar con el concepto del interventor o supervisor, independientemente del término que haya transcurrido para tal efecto de conformidad con lo previsto en el presente manual y de la circunstancia de que el supervisor o el interventor ha cumplido o no las obligaciones respectivas; (iv) acoger total o parcialmente o separarse del borrador de otrosí o documento contractual a que haya lugar.

Para estos efectos se deberán seguir los siguientes lineamientos:

- *Las adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones no pueden alterar el objeto del Contrato o sus elementos esenciales.*
- *La adición, prórroga, modificación, aclaración y cesión, según sea el caso, solo podrá solicitarse antes del vencimiento del plazo contractual.*
- *La adición, prórroga, modificación, aclaración y cesión deberá tramitarse ante el IDU por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del Contrato. Cuando el Contrato se haya celebrado con recursos de TRANSMILENIO S.A. u otra fuente diferente a los recursos presupuestales del IDU, el plazo será de quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del Contrato.*
- *El trámite de las adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones deberá contar con la justificación técnica, financiera y jurídica correspondiente por parte del Contratista, avalada por el Interventor o Supervisor del Contrato. La modificación deberá dar cumplimiento a las previsiones presupuestales vigentes. Los soportes de la solicitud de la adición, prórroga, modificación, aclaración y cesión contractual harán parte integral del expediente contractual respectivo.*
- *Con anterioridad a que el Interventor o el Supervisor inicien el trámite de adición, prórroga, modificación, aclaración y cesión del Contrato, se debe verificar el estado de cumplimiento. En caso de que se presente un presunto incumplimiento del Contratista, el Interventor o el Supervisor deberán verificar que se estén tramitando los procesos administrativos sancionatorios correspondientes. Los Contratos podrán adicionarse,*

prorrogarse, modificarse, aclararse y cederse sin que la Entidad renuncie a perseguir el cumplimiento y la indemnización de perjuicios a través de las actuaciones administrativas y de las acciones judiciales respectivas.

- *Las adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones deben tramitarse aplicando los procesos y procedimientos dispuestos por el IDU, el Manual de Gestión Contractual y el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad.*
- *Las adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones deberán realizarse por escrito a través del documento correspondiente, firmado por el ordenador del gasto y el Contratista y deberán ser legalizados como lo establece la normatividad vigente.*
- *Es responsabilidad de cada dependencia mantener actualizado el Sistema de Información y Acompañamiento Contractual - SIAC, con todas las actuaciones relativas a las adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones contractuales que se presenten durante la ejecución de los Contratos, a excepción de la aprobación de las garantías que están a cargo de la Dirección Técnica de Gestión Contractual.*
- *La Dirección Técnica de Gestión Contractual revisará las actualizaciones o anexos modificatorios de las garantías que presenten los contratistas con ocasión de la suscripción de las adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones, modificaciones y/o aclaraciones y procederá a aprobarlas o solicitar su ajuste, según el caso. Para este fin, los contratistas deberán radicar los documentos de las actualizaciones o anexos modificatorios de las garantías mediante el sistema o mecanismo de correspondencia de la entidad y publicar los mismos en el Portal de Contratación Pública SECOP II. La aprobación de las garantías será comunicada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual al contratista, supervisor e interventor del contrato."*

Teniendo en cuenta el procedimiento antes señalado, la Interventoría dio revisión al cumplimiento de cada una de ellas, por lo que se da la viabilidad para continuar con el trámite de la solicitud de modificación contractual.

IV. SOLICITUDES

De conformidad con lo expuesto, se informa a la Entidad que una vez revisada la solicitud realizada por el Consorcio Probogotá 17, concluye que es viable y en tal sentido se aprueba por parte de la Interventoría, por lo cual se traslada al Instituto de Desarrollo Urbano la solicitud recibida del contratista en la comunicación SAL-00000269 del 14 de junio del 2024 y solicita a la Entidad la modificación de la Cláusula 9 del contrato de obra IDU N° 1801 de 2023 de conformidad a lo antes expuesto, para que quede de la siguiente manera:

CLÁUSULA 9. FORMA DE PAGO.

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1801-2023, CELEBRADO - ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 17

A. FORMA DE PAGO PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

- ***A PRECIO GLOBAL***

1.1 VALOR FIJO

Se pagará un 30% del ***Valor Global de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (No incluye Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo)*** *en igual número de pagos mensuales fijos durante la duración de la etapa de estudios y diseños, causados mes vencido contra la aprobación del informe mensual por parte de la interventoría.*

Nota: *Este valor será reconocido únicamente sobre el 30% del valor global y plazo inicial de la* ***ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS*** *sin considerar las prórrogas o adiciones al mismo. Este valor fijo, en su proporción mensual se tomará para calcular el valor a reconocer en caso de adiciones y prorrogas.*

1.2 VALOR POR PRODUCTOS

El restante 70% del ***Valor Global de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (No incluye Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo)*** *se pagará de la siguiente forma:*

1.2.1 ***PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS***

Para productos que ***NO REQUIEREN*** *trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:*

El 90% del valor de cada uno de los subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega del respectivo subproducto o entregable, revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

No.	***PRODUCTO APROBADO***		***VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)***	***VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)***
	PRODUCTO	***SUBPRODUCTO O ENTREGABLE***	***ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023***	***ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023***

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1801-2023, CELEBRADO - ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 17

1	***TOPOGRAFÍA***	*Recopilación y Análisis de Información*	***$ 25,602,816.0***	***$ 1,792,197.0***
		Metodología empleada		***$ 768,084.0***
		Informe estudio topográfico. Incluye Planos Planta perfil y secciones en CIVIL3D con la topografía detallada de la alternativa seleccionada usando 3D poly y bloques (incluyendo inspección de redes secas e hidrosanitarias).		***$ 23,042,535.0***
2	***DISEÑO GEOMÉTRICO***	*Informes de Metodología y RAI - (Recopilación y Análisis de Información)*	***$ 26,472,307.0***	***$ 2,647,231.0***
		Informe estudios y diseños definitivos Diseño Geométrico y anexos relacionados en el capítulo 2 y entregables del producto		***$ 23,825,076.0***
3	***TRÁNSITO***	*Recopilación y Análisis de Información*	***$ 24,063,558.0***	***$ 12,031,779.0***
		Plan de Manejo de Tránsito General - PMT		***$ 12,031,779.0***
4	***DISEÑO URBANO (URBANISMO, ARQUITECTURA, PAISAJISMO Y ACCESIBILIDAD)***	*Informe de recopilación y análisis de información, soportado con mapas, imágenes, renders y anexos*	***$ 105,056,873.0***	***$ 7,353,981.0***
		Metodología de trabajo		***$ 3,151,705***
		Esquema general del proyecto (planos escala entre 1:100 y 1:500 // Perfiles de paramento a paramento escalas entre 1:100 y 1:250)		***$ 21,011,375***
		Producto final del proyecto urbanismo (DTS/ / renders // planos escala entre 1.100 y 1:500 // detalles escalas entre 1:10 y 1:50 // perfiles transversales y longitudinales escala entre 1:20 y 1:250 // cantidades)		***$ 52,528,437***
		Propuesta de diseño paisajístico (Informe // planos // cantidades)		***$ 21,011,375***
7	***REDES HIDROSANITARIAS***	*Informe recopilación y análisis de Información*	***$ 35,421,461.0***	***$ 17,710,730.0***
		Metodología empleada		***$ 17,710,731.0***

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1801-2023, CELEBRADO - ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 17

8	***REDES SECAS***	*Informe recopilación y análisis de Información*	***$ 11,549,125.0***	***$ 6,929,475.0***
		Metodología empleada		***$ 4,619,650.0***
9	***ESTRUCTURAS***	*Inventario de estructuras existentes, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.*	***$ 111,354,811.0***	***$ 5,567,741.0***
		Obras para Estructuras Existentes, según lo establecido en la GU-DP-01		***$ 5,567,741.0***
		Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		
		Diseño de Estructuras Nuevas, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		***$ 27,838,701.0***
		Documento Técnico de Soporte. Debe contener como mínimo: Memorias de cálculo, según lo establecido en la GU- DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño y según los requerimientos del anexo técnico del componente, Planos estructurales de estructuras reforzadas y/o rehabilitadas y de estructuras propuestas, Perfiles de profesionales para la ejecución de la fase de obra y Especificaciones de construcción.		***$ 44,541,924.0***
		Memorias de cálculo de estimación de cantidades de obra y personal.		***$ 16,703,222.0***
		Informe Final		***$ 11,135,481.0***
10	***GEOTECNIA***	*Cronograma y metodología detallada de trabajos geotécnicos e Informe de investigación y recopilación de información*	***$ 68,271,843.0***	***$ 3,413,592.0***
		Plan de exploración del subsuelo para fundaciones, redes y demás estructuras complementarias.		***$ 10,240,776.0***
		Informe de avance		***$ 20,481,553.0***
		Estudios y diseños geotécnicos		***$ 34,135,922.0***

		definitivos.		
11	***PAVIMENTOS***	*Informe de Recopilación de información, plan de exploración y metodología.*	***$ 25,902,558.0***	***$ 2,590,256.0***
		Informe de revisión, ajuste y/o complementación a diseños.		***$ 23,312,302.0***
12	***AMBIENTAL - SST - FORESTAL***	*MAO AMBIENTAL*	***$248,306,556.0***	***$178,253,221.0***
		Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones		***$ 45,722,323.0***
		Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST		***$ 24,331,012.0***
13	***SOCIAL***	*RAI - Análisis de antecedentes*	***$ 145,297,399.0***	***$ 21,794,610.0***
		Plan de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, debe incluir la metodología de los productos y actividades a desarrollar en el proyecto, junto con el cronograma.		***$ 7,264,870.0***
		Directorio actualizado de instituciones, equipamientos y actores sociales con plano georreferenciado a una escala adecuada para el proyecto		***$ 7,264,870.0***
		Matriz de sistematización y retroalimentación participativa de la gestión social		***$ 21,794,610.0***
		Documento de diagnóstico y caracterización territorial, social, económico y cultural del área de influencia directa e indirecta, con sus planos georreferenciados, que desarrolle los componentes: económico, social, cultural, urbanístico, movilidad y ambiental, del área de influencia directa		***$ 14,529,738.0***
		Metodología y cronograma de Actas de vecindad		***$ 21,794,610.0***
		Identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales		***$ 14,529,740.0***
		Plan de manejo social de los impactos (PMSI)		***$ 14,529,740.0***

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1801-2023, CELEBRADO - ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 17

		Informe final de la Gestión Social con las conclusiones y recomendaciones del proyecto, para tener en cuenta en la siguiente etapa, con el consolidado de actividades y productos con sus soportes en original.		***$ 21,794,610.0***
14	***ARQUEOLOGÍA***	*Insumos de registro*	***$ 53,410,007.0***	***$ 13,352,502.0***
		Diagnóstico Arqueológico, anexos y cartografía		***$ 40,057,505.0***
15	***PRESUPUESTO***	*Presupuesto para componente de obra (desglosado por actividades y capítulos/subcapítulos de obra)*	***$ 37,812,097.0***	***$ 18,906,048.0***
		Análisis de precios unitarios / estudio de mercado		***$ 11,343,629.0***
		Memorias de cálculo de cantidades de obra por componentes		***$ 3,781,210.0***
		Informe Final de costos, Presupuestos y Presupuesto total consolidado (costos directos, indirectos, otros)		***$ 3,781,210.0***
16	***CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN***	*Cronograma de Obra - Flujo de caja*	***$ 37,812,097.0***	***$ 37,812,097.0***

VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL DE EyD)	***$ 956,333,508***	***$ 956,333,506***

VALOR A PAGAR POR COSTOS FIJOS (30% / VR. GLOBAL DE EyD)	***$ 707,654,882***

VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL	***$ 78,628,320***

Las demás estipulaciones y contenido de la cláusula 9 del contrato IDU- 1801-2023 quedarán igual.

(…)”

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1801-2023, CELEBRADO - ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 17

IV. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y RECOMENDACIÓN A LA ORDENACIÓN DEL GASTO

El IDU siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional la cual es, "Generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna.", ello con el fin de que las personas residentes en el Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial. Por tal razón y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, en adelante la STED debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro del pliego de condiciones del Contrato ***IDU-1801-2023****, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado.*

Manifiesta el contratista, ejecutor del contrato IDU-1801-2023, y su respectiva interventoría, con contrato IDU-1790-2023, que se requiere enmendar el valor a pagar fijo mensual establecido en la cláusula 9, FORMA DE PAGO del contrato IDU 1801 de 2023. Al respecto, considerando la argumentación presentada en el comunicado IDU 202452601097222 del 21 de junio de 2024 por la interventoría y señalada en los títulos anteriores del presente comunicado, ***la STED observa efectivamente la necesidad de modificar la Cláusula 9 del contrato con el fin de que el valor a pagar fijo mensual del contrato quede por el valor de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS $ 78.628.320*** *lo cual corresponde a lo establecido en la Cláusula 9 del contrato 1801 de 2023:*

> *"Se pagará un 30% del* ***Valor Global de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (No incluye Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo)*** *en igual número de pagos mensuales fijos durante la duración de la etapa de estudios y diseños, causados mes vencido contra la aprobación del informe mensual por parte de la interventoría.*
>
> ***Nota:*** *Este valor será reconocido únicamente sobre el 30% del valor global y plazo inicial de la* ***ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS*** *sin considerar las prórrogas o adiciones al mismo. Este valor fijo, en su proporción mensual se tomará para calcular el valor a reconocer en caso de adiciones y prorrogas."*

Es decir:

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1801-2023, CELEBRADO - ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 17

VALOR ESTUDIOS Y DISEÑOS	
BÁSICO	$ 1,982,226,564
IVA	$ 376,623,047
TOTAL E&D	**$ 2,358,849,611**
ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO	$ 393,102,779
IVA ENSAYOS LABORATORIO	$ 74,689,528
TOTAL ENSAYOS LABORATORIO	**$ 467,792,307**
TOTAL E&D y ENSAYOS DE LABORATORIO	**$ 2,826,641,918**
30% E&D SIN ENSAYOS DE LABORATORIO	$ 707,654,882
DURACIÓN ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	9
PAGO FIJO MENSUAL	**$ 78,628,320**

Asimismo, se cuenta con concepto del especialista de costos y presupuestos, de fecha del jueves 13 de junio de 2024, 10:19 am, quien hizo parte de la estructuración del proceso IDU-LP-SGDU-017-2023 y que afirma lo siguiente:

> *"Lo mencionado por el consultor es correcto en cuanto al error que hay en el cálculo del valor fijo mensual. El valor fijo mensual correcto es el indicado por ellos $* ***78,628,320****"*

Así las cosas, se manifiesta la necesidad del trámite de la ***Modificación No. 1*** *solicitada por el contratista con el fin de enmendar el valor a pagar* ***Fijo Mensual*** *y que existe consenso entre las partes respecto de lo siguiente; en consecuencia, se recomienda su trámite a la Subdirección de Desarrollo Urbano, frente a ello, se realizan las siguientes precisiones:*

- *La Modificación* ***NO*** *está alterando el objeto del Contrato IDU-1801-2023.*
- *La interventoría CONSORCIO MAB INGENIERIA revisó, aprobó y solicitó al IDU la Modificación No.1 al contrato 1801 de 2023, tendiente a modificar el valor de pago fijo mensual.*
- *La Modificación No.1 al contrato 1801 de 2023, tendiente a modificar el valor de pago fijo mensual lo fija en* ***SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS $ 78.628.320.***
- *Con la presente modificación NO se modifica el plazo del contrato.*
- *Con la presente modificación NO se modifica el valor del contrato ni se adiciona.*
- *La solicitud se está efectuando previo al vencimiento del contrato, el cual tiene fecha prevista de finalización el* ***19 de noviembre de 2025****.*

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1801-2023, CELEBRADO - ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 17

- *Para el trámite de la modificación contractual, el Consultor presentó las correspondientes justificaciones técnicas, financieras y jurídicas, las cuales una vez estudiadas son **aprobadas por la Interventoría** con el radicado 202452601097222 del 21 de junio de 2024 y alcance 202452601130782 de 27 de junio de 2024.*

- *Con la modificación solicitada **NO** se generará costos adicionales al IDU y por tanto **NO** se altera el presupuesto oficial del contrato IDU-1801-2023.*

- *Sin perjuicio del concepto de favorabilidad al solicitar la modificación recibida, el IDU, se reserva el derecho de iniciar o continuar procesos administrativos sancionatorios por las acciones u omisiones del CONTRATISTA, en el marco del contrato IDU-1801-2023 que tuvieran lugar antes o después de la suscripción de la presente modificación contractual.*

- *Con base en el análisis realizado por la interventoría (presentado en el título III del documento) y al cual la supervisión se acoge, se puede concluir que la presente modificación es necesaria con el fin de enmendar el valor a pagar por concepto de Pago Fijo mensual.*

*Por lo anterior, se considera procedente acceder a dicha solicitud y por tanto proponer llevar a cabo la **Modificación No. 1** del contrato IDU-1801-2023. Para el efecto, se solicita efectuar la Modificación Contractual No. 1 al contrato IDU-1801-2023, tendiente a modificar la CLÁUSULA 9 - FORMA DE PAGO, numeral **1.2.1. PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS**, en el sentido de señalar que el valor mensual corresponde a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($ 78,628,320)**, de la siguiente manera:*

"***CLÁUSULA 9. FORMA DE PAGO.***

B. FORMA DE PAGO PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

- ***A PRECIO GLOBAL***

1.2 VALOR FIJO

*Se pagará un 30% del **Valor Global de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (No incluye Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo)** en igual número de pagos mensuales fijos durante la duración de la etapa de estudios y diseños, causados mes vencido contra la aprobación del informe mensual por parte de la interventoría.*

***Nota:** Este valor será reconocido únicamente sobre el 30% del valor global y plazo inicial de la **ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS** sin considerar las prórrogas o adiciones al mismo. Este valor fijo, en su proporción mensual se tomará para calcular el valor a reconocer en caso de*

adiciones y prorrogas.

1.2 VALOR POR PRODUCTOS

El restante 70% del ***Valor Global de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (No incluye Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo)*** *se pagará de la siguiente forma:*

1.2.1 ***PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS***

Para productos que ***NO REQUIEREN*** *trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:*

El 90% del valor de cada uno de los subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega del respectivo subproducto o entregable, revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

NO.	***PRODUCTO APROBADO***		***VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)***	***VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)***
	PRODUCTO	***SUBPRODUCTO O ENTREGABLE***	***ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023***	***ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023***
1	***TOPOGRAFÍA***	*Recopilación y Análisis de Información*	***$ 25,602,816.0***	***$ 1,792,197.0***
		Metodología empleada		***$ 768,084.0***
		Informe estudio topográfico. Incluye Planos Planta perfil y secciones en CIVIL3D con la topografía detallada de la alternativa seleccionada usando 3D poly y bloques (incluyendo inspección de redes secas e hidrosanitarias).		***$ 23,042,535.0***
2	***DISEÑO GEOMÉTRICO***	*Informes de Metodología y RAI - (Recopilación y Análisis de Información)*	***$ 26,472,307.0***	***$ 2,647,231.0***
		Informe estudios y diseños definitivos Diseño Geométrico y anexos relacionados en el capítulo 2 y entregables del producto		***$ 23,825,076.0***

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1801-2023, CELEBRADO - ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 17

3	***TRÁNSITO***	*Recopilación y Análisis de Información*	***$ 24,063,558.0***	***$ 12,031,779.0***
		Plan de Manejo de Tránsito General - PMT		***$ 12,031,779.0***
4	***DISEÑO URBANO (URBANISMO, ARQUITECTURA, PAISAJISMO Y ACCESIBILIDAD)***	*Informe de recopilación y análisis de información, soportado con mapas, imágenes, renders y anexos*	***$ 105,056,873.0***	***$ 7,353,981.0***
		Metodología de trabajo		***$ 3,151,705***
		Esquema general del proyecto (planos escala entre 1:100 y 1:500 // Perfiles de paramento a paramento escalas entre 1:100 y 1:250)		***$ 21,011,375***
		Producto final del proyecto urbanismo (DTS/ / renders // planos escala entre 1.100 y 1:500 // detalles escalas entre 1:10 y 1:50 // perfiles transversales y longitudinales escala entre 1:20 y 1:250 // cantidades)		***$ 52,528,437***
		Propuesta de diseño paisajístico (Informe // planos // cantidades)		***$ 21,011,375***
7	***REDES HIDROSANITARIAS***	*Informe recopilación y análisis de Información*	***$ 35,421,461.0***	***$ 17,710,730.0***
		Metodología empleada		***$ 17,710,731.0***
8	***REDES SECAS***	*Informe recopilación y análisis de Información*	***$ 11,549,125.0***	***$ 6,929,475.0***
		Metodología empleada		***$ 4,619,650.0***
9	***ESTRUCTURAS***	*Inventario de estructuras existentes, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.*	***$ 111,354,811.0***	***$ 5,567,741.0***
		Obras para Estructuras Existentes, según lo establecido en la GU-DP-01		***$ 5,567,741.0***
		Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		
		Diseño de Estructuras Nuevas, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		***$ 27,838,701.0***

		Documento Técnico de Soporte. Debe contener como mínimo: Memorias de cálculo, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño y según los requerimientos del anexo técnico del componente, Planos estructurales de estructuras reforzadas y/o rehabilitadas y de estructuras propuestas, Perfiles de profesionales para la ejecución de la fase de obra y Especificaciones de construcción.		***$ 44,541,924.0***
		Memorias de cálculo de estimación de cantidades de obra y personal.		***$ 16,703,222.0***
		Informe Final		***$ 11,135,481.0***
10	***GEOTECNIA***	*Cronograma y metodología detallada de trabajos geotécnicos e Informe de investigación y recopilación de información*	***$ 68,271,843.0***	***$ 3,413,592.0***
		Plan de exploración del subsuelo para fundaciones, redes y demás estructuras complementarias.		***$ 10,240,776.0***
		Informe de avance		***$ 20,481,553.0***
		Estudios y diseños geotécnicos definitivos.		***$ 34,135,922.0***
11	***PAVIMENTOS***	*Informe de Recopilación de información, plan de exploración y metodología.*	***$ 25,902,558.0***	***$ 2,590,256.0***
		Informe de revisión, ajuste y/o complementación a diseños.		***$ 23,312,302.0***
12	***AMBIENTAL - SST - FORESTAL***	*MAO AMBIENTAL*	***$ 248,306,556.0***	***$ 178,253,221.0***
		Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones		***$ 45,722,323.0***
		Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST		***$ 24,331,012.0***
		RAI - Análisis de antecedentes		***$ 21,794,610.0***
		Plan de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, debe incluir la metodología de los productos y actividades a desarrollar en el proyecto, junto con el cronograma.		***$ 7,264,870.0***

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1801-2023, CELEBRADO - ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 17

13	***SOCIAL***	*Directorio actualizado de instituciones, equipamientos y actores sociales con plano georreferenciado a una escala adecuada para el proyecto*	***$ 145,297,399.0***	***$ 7,264,870.0***
		Matriz de sistematización y retroalimentación participativa de la gestión social		***$ 21,794,610.0***
		Documento de diagnóstico y caracterización territorial, social, económico y cultural del área de influencia directa e indirecta, con sus planos georreferenciados, que desarrolle los componentes: económico, social, cultural, urbanístico, movilidad y ambiental, del área de influencia directa		***$ 14,529,738.0***
		Metodología y cronograma de Actas de vecindad		***$ 21,794,610.0***
		Identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales		***$ 14,529,740.0***
		Plan de manejo social de los impactos (PMSI)		***$ 14,529,740.0***
		Informe final de la Gestión Social con las conclusiones y recomendaciones del proyecto, para tener en cuenta en la siguiente etapa, con el consolidado de actividades y productos con sus soportes en original.		***$ 21,794,610.0***
14	***ARQUEOLOGÍA***	*Insumos de registro*	***$ 53,410,007.0***	***$ 13,352,502.0***
		Diagnóstico Arqueológico, anexos y cartografía		***$ 40,057,505.0***
15	***PRESUPUESTO***	*Presupuesto para componente de obra (desglosado por actividades y capítulos/subcapítulos de obra)*	***$ 37,812,097.0***	***$ 18,906,048.0***
		Análisis de precios unitarios / estudio de mercado		***$ 11,343,629.0***
		Memorias de cálculo de cantidades de obra por componentes		***$ 3,781,210.0***
		Informe Final de costos, Presupuestos y Presupuesto total consolidado (costos directos, indirectos, otros)		***$ 3,781,210.0***
16	***CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN***	*Cronograma de Obra - Flujo de caja*	***$ 37,812,097.0***	***$ 37,812,097.0***

VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL DE EyD)	***$ 956,333,508***	***$ 956,333,506***

VALOR A PAGAR POR COSTOS FIJOS (30% / VR. GLOBAL DE EyD)	***$ 707,654,882***

VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL	***$ 78,628,320***

(…)”

Los otros apartes de la Cláusula 9 no mencionados se mantienen sin modificación.

Así mismo se precisa, que la modificación a realizar NO altera la forma de pago que se establece en la Cláusula 9, de igual manera no se modifican las otras cláusulas que conforman el Contrato IDU-1801-2023.

La modificación objeto de la presente solicitud no tendrá ningún tipo de sobrecosto para la Entidad.

Con ocasión de la presente modificación el Contratista CONSORCIO PROBOGOTA 17, renuncia a cualquier tipo de reclamación.

El IDU no renunciará a ejercer su potestad sancionatoria, con la presente Modificación.

V. SUSTENTO JURÍDICO

*Se hace necesario realizar modificación al Contrato **IDU-1801-2023**, soportado en:*

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines” y agrega: “ los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

El artículo 209 de la constitución política de Colombia y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de

los fines perseguidos al celebrar los contratos.

En el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de Contrato de consultoría IDU-1708-2021, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que

"En general, es válido afirmar ***que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública****. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[1] *(Resaltado fuera del texto).*

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"[2] *y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"*[3]*.*

La misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

"El Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.
[2] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.
[3] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.

Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado."[4]

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

Por otra parte, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

[4] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1801-2023, CELEBRADO - ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 17

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor
(…).

A su vez el artículo 85 de la misma normativa señala:

Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

***La Cláusula 6, del Contrato IDU-1801-2023**, establece la posibilidad de modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.*

Las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las Dependencias.

De tal manera que, desde la Subdirección General de Desarrollo Urbano, considera viable la modificación presentada.

VI. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

*Con fundamento en el análisis y recomendación presentado por parte del área supervisora del contrato de Interventoría, la Subdirección General de Desarrollo Urbano, en calidad de ordenadora del gasto, atentamente solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, se sirva continuar con el trámite de **la Modificación No. 1** del Contrato IDU-1801-2023 tendiente a modificar la CLÁUSULA 9 - FORMA DE PAGO, así:*

*MODIFICAR LA CLÁUSULA NOVENA- FORMA DE PAGO en el numeral **1.2.1. PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS**, en el sentido de señalar que el valor mensual corresponde a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($ 78,628,320)**, de la manera expuesta en el título IV de la presente solicitud.*

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1801-2023, CELEBRADO - ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 17

Cabe aclarar que con la presente modificación NO se altera el objeto del contrato o la naturaleza de este, ni el valor total del contrato, por lo cual, no genera erogación presupuestal y las demás cláusulas del Contrato IDU-1801-2023 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Las comunicaciones relacionadas en este memorando y las cuales cuentan con radicación del IDU, al igual que los soportes de la presente solicitud, pueden ser consultadas a través del aplicativo de correspondencia Institucional y en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/13qOWXS6zMcIE_h4JZJkfScV6_A8_6afg?usp=sharing

(...)"

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

9. Que, en virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, no obstante realizando el análisis correspondiente, se evidencia que en el presente caso no nos encontramos frente a una modificación, sino ante la necesidad de efectuar una aclaración derivada de un error de carácter aritmético al momento de la elaboración del contrato, en la FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS - VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL.

10. Que es importante precisar que el presente Aclaratorio No 1 al Contrato de Obra No. **IDU-1801-2023**, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la validación correspondiente a los efectos presupuestales, técnicos y financieros son de competencia exclusiva del área técnica supervisora y la ordenadora del gasto; lo anterior, acorde con lo establecido en el Manual de contratación y en aplicación de las instrucciones respecto de los trámites y plazos para las modificaciones indicados entre otras. Así las cosas, el Aclaratorio al Contrato de Obra **IDU-1801-2023**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - ACLARATORIO: Aclarar el **numeral 1.2.1. PRODUCTOS SIN AVAL DE**

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1801-2023, CELEBRADO - ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 17

TERCEROS de la CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO del Contrato de Obra **IDU-1801-2023** la cual quedará de la siguiente manera:

"1.2.1 ***PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS***

Para productos que ***NO REQUIEREN*** *trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:*

El 90% del valor de cada uno de los subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega del respectivo subproducto o entregable, revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

No.	***PRODUCTO APROBADO***		***VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)***	***VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)***
	PRODUCTO	***SUBPRODUCTO O ENTREGABLE***	***ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023***	***ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023***
1	***TOPOGRAFÍA***	*Recopilación y Análisis de Información*	***$ 25,602,816.0***	***$ 1,792,197.0***
		Metodología empleada		***$ 768,084.0***
		Informe estudio topográfico. Incluye Planos Planta perfil y secciones en CIVIL3D con la topografía detallada de la alternativa seleccionada usando 3D poly y bloques (incluyendo inspección de redes secas e hidrosanitarias).		***$ 23,042,535.0***
2	***DISEÑO GEOMÉTRICO***	*Informes de Metodología y RAI - (Recopilación y Análisis de Información)*	***$ 26,472,307.0***	***$ 2,647,231.0***
		Informe estudios y diseños definitivos Diseño Geométrico y anexos relacionados en el capítulo 2 y entregables del producto		***$ 23,825,076.0***
		Recopilación y Análisis de		***$ 12,031,779.0***

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1801-2023, CELEBRADO - ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 17

3	***TRÁNSITO***	*Información*	***$ 24,063,558.0***	
		Plan de Manejo de Tránsito General - PMT		***$ 12,031,779.0***
4	***DISEÑO URBANO (URBANISMO, ARQUITECTURA, PAISAJISMO Y ACCESIBILIDAD)***	*Informe de recopilación y análisis de información, soportado con mapas, imágenes, renders y anexos*	***$ 105,056,873.0***	***$ 7,353,981.0***
		Metodología de trabajo		***$ 3,151,705***
		Esquema general del proyecto (planos escala entre 1:100 y 1:500 // Perfiles de paramento a paramento escalas entre 1:100 y 1:250)		***$ 21,011,375***
		Producto final del proyecto urbanismo (DTS/ / renders // planos escala entre 1.100 y 1:500 // detalles escalas entre 1:10 y 1:50 // perfiles transversales y longitudinales escala entre 1:20 y 1:250 // cantidades)		***$ 52,528,437***
		Propuesta de diseño paisajístico (Informe // planos // cantidades)		***$ 21,011,375***
7	***REDES HIDROSANITARIAS***	*Informe recopilación y análisis de Información*	***$ 35,421,461.0***	***$ 17,710,730.0***
		Metodología empleada		***$ 17,710,731.0***
8	***REDES SECAS***	*Informe recopilación y análisis de Información*	***$ 11,549,125.0***	***$ 6,929,475.0***
		Metodología empleada		***$ 4,619,650.0***
9	***ESTRUCTURAS***	*Inventario de estructuras existentes, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.*	***$ 111,354,811.0***	***$ 5,567,741.0***
		Obras para Estructuras Existentes, según lo establecido en la GU-DP-01		***$ 5,567,741.0***
		Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		
		Diseño de Estructuras Nuevas, según lo establecido en la GU-DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño.		***$ 27,838,701.0***

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1801-2023, CELEBRADO - ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 17

		Documento Técnico de Soporte. Debe contener como mínimo: Memorias de cálculo, según lo establecido en la GU- DP-01 Guía alcance de los entregables en la etapa de diseño y según los requerimientos del anexo técnico del componente, Planos estructurales de estructuras reforzadas y/o rehabilitadas y de estructuras propuestas, Perfiles de profesionales para la ejecución de la fase de obra y Especificaciones de construcción.		***$ 44,541,924.0***
		Memorias de cálculo de estimación de cantidades de obra y personal.		***$ 16,703,222.0***
		Informe Final		***$ 11,135,481.0***
10	***GEOTECNIA***	*Cronograma y metodología detallada de trabajos geotécnicos e Informe de investigación y recopilación de información*	***$ 68,271,843.0***	***$ 3,413,592.0***
		Plan de exploración del subsuelo para fundaciones, redes y demás estructuras complementarias.		***$ 10,240,776.0***
		Informe de avance		***$ 20,481,553.0***
		Estudios y diseños geotécnicos definitivos.		***$ 34,135,922.0***
11	***PAVIMENTOS***	*Informe de Recopilación de información, plan de exploración y metodología.*	***$ 25,902,558.0***	***$ 2,590,256.0***
		Informe de revisión, ajuste y/o complementación a diseños.		***$ 23,312,302.0***
12	***AMBIENTAL - SST - FORESTAL***	*MAO AMBIENTAL*	***$248,306,556.0***	***$178,253,221.0***
		Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones		***$ 45,722,323.0***
		Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST		***$ 24,331,012.0***
		RAI - Análisis de antecedentes		***$ 21,794,610.0***

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1801-2023, CELEBRADO - ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 17

13	***SOCIAL***	*Plan de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, debe incluir la metodología de los productos y actividades a desarrollar en el proyecto, junto con el cronograma.*	***$ 145,297,399.0***	***$ 7,264,870.0***
		Directorio actualizado de instituciones, equipamientos y actores sociales con plano georreferenciado a una escala adecuada para el proyecto		***$ 7,264,870.0***
		Matriz de sistematización y retroalimentación participativa de la gestión social		***$ 21,794,610.0***
		Documento de diagnóstico y caracterización territorial, social, económico y cultural del área de influencia directa e indirecta, con sus planos georreferenciados, que desarrolle los componentes: económico, social, cultural, urbanístico, movilidad y ambiental, del área de influencia directa		***$ 14,529,738.0***
		Metodología y cronograma de Actas de vecindad		***$ 21,794,610.0***
		Identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales		***$ 14,529,740.0***
		Plan de manejo social de los impactos (PMSI)		***$ 14,529,740.0***
		Informe final de la Gestión Social con las conclusiones y recomendaciones del proyecto, para tener en cuenta en la siguiente etapa, con el consolidado de actividades y productos con sus soportes en original.		***$ 21,794,610.0***
14	***ARQUEOLOGÍA***	*Insumos de registro*	***$ 53,410,007.0***	***$ 13,352,502.0***
		Diagnóstico Arqueológico, anexos y cartografía		***$ 40,057,505.0***
15	***PRESUPUESTO***	*Presupuesto para componente de obra (desglosado por actividades y capítulos/subcapítulos de obra)*	***$ 37,812,097.0***	***$ 18,906,048.0***
		Análisis de precios unitarios / estudio de mercado		***$ 11,343,629.0***
		Memorias de cálculo de cantidades de obra por componentes		***$ 3,781,210.0***

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1801-2023, CELEBRADO - ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 17

		Informe Final de costos, Presupuestos y total (costos directos, indirectos, otros)	*Presupuesto consolidado*	***$ 3,781,210.0***
16	***CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN***	*Cronograma de Obra - Flujo de caja*	***$ 37,812,097.0***	***$ 37,812,097.0***

VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL DE EyD)	***$ 956,333,508***	***$ 956,333,506***

VALOR A PAGAR POR COSTOS FIJOS (30% / VR. GLOBAL DE EyD)	***$ 707,654,882***

VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL	***$ 78,628,320***

(…)"

PARÁGRAFO: Los demás apartes de la **CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO** se mantienen igual a como fueron estipulados en el Contrato de Obra **IDU-1801-2023.**

SEGUNDA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a lafirma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el
CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

TERCERA – PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con el aclaratorio del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con el presente aclaratorio contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

CUARTA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos del presente Aclaratorio No. 1 al Contrato de Obra **IDU-1801-2023**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

QUINTA – EL CONTRATISTA declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en el presente Aclaratorio No. 1 al Contrato de Obra No. **IDU-1801-2023**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación.

SÉPTIMA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra **IDU-1801-2023** no modificadas y/o aclaradas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1801-2023, CELEBRADO - ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 17

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

POR EL IDU

JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL
Subdirector General de Desarrollo Urbano (E)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA

MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA
Representante Legal
CONSORCIO PROBOGOTA 17

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual
Javier Ortega Vera – Subdirector Técnico de Seguimiento a Estudios y Diseños

Revisó: Lina María Urueña Quintero - Asesora Dirección Técnica de Gestión Contractual
María Camila Cáceres Peña – Asesora Jurídica – STED
Lina María Moreno González – Asesora Jurídica - SGDU
Elkin Eduardo Hernández Aponte – Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Elaboró: Juan Sebastián De Las Salas G. – Abogado Dirección Técnica de Gestión Contractual